

Quienes cumplan 60 años hasta el 31 de diciembre de 2012 y lleven 30 años de servicio podrán acogerse a la Jubilación anticipada de Clases Pasivas

LA JUBILACIÓN PARA FUNCIONARIOS DOCENTES TRAS "EL PENSIONAZO"

El 31 de agosto de 2011 finalizó el procedimiento de jubilación anticipada e incentivada que denominamos "Jubilación LOE", lo que supone que ya no se gratifica al personal docente que se quiera jubilar anticipadamente y que las condiciones de jubilación se van a transformar.

Transitoriamente, **seguro sólo para el profesorado funcionario que cumpla 60 años hasta el 31 de diciembre de 2012**, se mantiene el procedimiento general establecido en la Ley de Clases Pasivas y en el Estatuto Básico del Empleado Público (**EBEP**), es decir se puede solicitar la jubilación con 60 años cumplidos y 30 trabajados.

Cuando se aprueba el **PENSIONAZO** en 2011 (que atrasa la jubilación forzosa a los 67 años, la voluntaria a los 65 y que establece 38 años y medio de cotización para poder cobrar la pensión máxima, firmado por la CEOE, CCOO y UGT), el Gobierno presentó una propuesta sobre la llamada "armonización de clases pasivas" a la nueva situación.

Esa propuesta nos afecta muy negativamente, tanto por la prolongación de la vida laboral como por las cuantías a percibir, ya que:

- Establece un periodo transitorio (hasta 2021) en el que hay que trabajar más y haber cotizado más tiempo para alcanzar el derecho a solicitarla.

- Desde 2022 se introducen cláusulas de penalización (se rebaja porcentualmente la pensión por cada trimestre que se adelante sobre la edad legal).

Unos **ejemplos** lo aclaran mejor:

- Una persona que tenga el mínimo legal necesario tanto en edad, como en servicios podría jubilarse de la siguiente manera:

AÑO	TIPO JUBILACIÓN	EDAD MÍNIMA	REQUISITOS SERVICIOS	% HABER REGULADOR	DIFERENCIA CON 2012
2012	EBEP	60	30 AÑOS	81'73	
2013	TRANSITORIA ARMONIZACIÓN	60 + 4 MESES	30 AÑOS + 4 MESES	81'4	- 0'33
2021	TRANSITORIA ARMONIZACIÓN	63	33	89'1	+ 7'7
2022	ARMONIZACIÓN	63	33	88'7 - 30 = 58'7	- 23
2027	ARMONIZACIÓN	63	33	86'71 - 30 = 56'7	- 25

Observaciones:

- La jubilación del EBEP se calcula con un máximo de 35 años trabajados, las demás con 37.
- Para cobrar la máxima pensión con el sistema EBEP un/a maestro/a tiene que haber cotizado 35 años y el profesorado del resto de cuerpos 32.
- El límite máximo de docentes a los que puede alcanzar la transitoria es a los y las nacidas hasta el 31 de diciembre de 1958.
- Una persona que tenga el mínimo legal en edad y 35 / 37 años de servicio:

AÑO	TIPO JUBILACIÓN	EDAD MÍNIMA	REQUISITOS SERVICIOS	% HABER REGULADOR	DIFERENCIA CON 2012
2011	LOE	60	30 AÑOS (+5 INCENTIVO)	100	
2012	EBEP	60	35 AÑOS	100	
2013	TRANSITORIA ARMONIZACIÓN	60 + 4 MESES	37	100	=
2021	TRANSITORIA ARMONIZACIÓN	63	37	100	=
2022	ARMONIZACIÓN	63	37	100 - 15 = 85	- 15
2027	ARMONIZACIÓN	63	37	100 - 15 = 85	- 15

Observaciones:

- La jubilación desde 2022 sólo sería "rentable" para el funcionariado del subgrupo A₁ (Secundaria, Catedráticos, Inspección...), pues la pensión máxima real que pueden cobrar en la actualidad supone el 89'04 del haber regulador, por lo que perderían "sólo" un 4%. (cada punto del haber supone en la actualidad unos 25 €).

En conclusión, para cobrar una pensión similar, hasta 2021, habrá que trabajar más tiempo y después de esa fecha será muy difícil, para los grupos A₂, B, etc., poder adelantar la jubilación por debajo de los 65 años. A los 65 años, si se ha trabajado 37 años no se produce penalización si se jubila el trabajador.

Esto **no rige** para el **personal docente interino** ni para el funcionariado que haya alcanzado esa situación con posterioridad al 1 de enero de 2011, ya que estos colectivos se guían por lo establecido por el sistema de pensiones del Régimen General de la Seguridad Social, aprobado por el Gobierno con el apoyo de CCOO y UGT. Ese acuerdo, como hemos dicho anteriormente, contempla la posibilidad de jubilarse a los 65 (en lugar de los 67) con 38'5 años cotizados.